

# MANUAL DE FUNCIONES

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO representada en sus Honorables miembros, según la normatividad vigente de los estatutos internos de la Organización:

## Resuelven y Considerando

Que deben dictarse normas a que deberán ajustarse las actividades de los docentes designados en la FUNDACIÓN MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO. Que en este período de organización, los docentes deberán asumir responsabilidades en el cumplimiento de sus funciones, las cuales deben estar debidamente establecidas.

Que igualmente los docentes deberán conocer cuales son los derechos que le asisten en el cumplimiento de sus funciones.

## EL CONSEJO SUPERIOR DE FUNDACIÓN MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Aprobar el Reglamento Docente con las reformas establecidas según criterio del honorable Consejo Superior de la FUNDACIÓN MERCEDES HERRERA MORADETENORIO.

**Artículo 2°:** Aprobar El CRONOGRAMA Anual de Actividades, Planilla de Horarios y Actividades CURRICULARES y propuestas de salidas EXTRA-CURRICULARES.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimientos los Docentes, Jefes de Grupo, Jefes de Área, Cuerpo Colegiado de Coordinadores de competencia.

**Artículo 4°:** Entregar copia de la presente a cada uno de los Docentes, Jefes de Grupo, Jefes de Área, Cuerpo Colegiado de Coordinadores de competencia, en el mismo instante en que firmen su contrato laboral.

## FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA "TENORIO HERRERA"

**Artículo 1°:** Los Profesores de cualquier cargo y dedicación son quienes dirigen, imparten, supervisan u orientan la educación de alumnos en cualquier nivel, siendo, con los alcances establecidos en el presente, responsables de la investigación, de la extensión y de la formación de recursos humanos.

**Artículo 2°:** Son funciones de los Profesores:

- Realizar y llevar a cabo el seguimiento de las tareas específicas que demande la actividad docente de la cual son responsables, a nivel de grado o asignatura.
- Planificar, dirigir o participar en proyectos o programas de investigación y/o extensión.
- Organizar y supervisar el uso de los recursos humanos y materiales a su cargo.
- Contribuir, en carácter de formador, a la formación pedagógica de docentes.

**Artículo 2°:** Los Profesores de cualquier cargo y dedicación

son quienes dirigen, imparten, supervisan u orientan la educación de alumno.

**Artículo 3°:** Los Docentes Auxiliares son los que colaboran con los profesores en la actividad académica de la disciplina en:

- Docencia
- Investigación
- Extensión.

**Artículo 4°:** Son funciones de los Docentes Auxiliares:

- Participar en la planificación, ejecución y evaluación de las tareas docentes de la disciplina.
- Participar en proyectos de investigación y/o extensión.
- Participar en tareas de formación pedagógica y capacitación.

**Artículo 5°:** Los docentes cumplirán funciones en la asignatura especificada por el Director Académico correspondiente, en cada una de las Instituciones que conforman nuestra Fundación. En todos los casos se procurará que los docentes participen en todas la reformas educativas y cambios curriculares.

## DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

**Artículo 6°:** Los docentes deberán realizar las siguientes actividades:

- Prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente.
- Observar en el servicio y fuera de él una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función.
- Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico competente para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto actos de servicio que correspondan a su función.
- Guardar la discreción correspondiente, con respecto a todos los hechos e informaciones de las cuales tenga conocimiento en el ejercicio o con motivo de sus funciones.
- Promover las acciones judiciales cuando públicamente fuera objeto de imputación delictuosa.
- Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto o procedimiento que pudiese causar perjuicio a la FUNDACIÓN MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO o configurar delito.
- Permanecer en el cargo en caso de renuncia por el término determinado por la ley Treinta (30) días corridos, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, o autorizado a cesar en sus funciones.
- Presentar un Plan Anual de Actividades, según su

asignatura.

- k) Presentar, al director Académico-Pedagógico, al inicio de cada año lectivo, el programa analítico en donde se establezcan los objetivos generales y particulares, contenidos seleccionados para su logro, el cronograma de actividades, modalidad de trabajo, bibliografía a utilizar básica y complementaria por tema, y los criterios de evaluación, tomando como base el modelo que como anexo 3 forma parte de la presente resolución.
- l) Presentar, en caso de ser responsable de un GRUPO O SALÓN, al Director Académico-Pedagógico correspondiente, los resultados de las evaluaciones, conforme al cronograma de actividades establecido, de los alumnos promocionados, regulares y libres.
- m) Presentar al Director Académico-Pedagógico y al Director de Convivencia y Disciplina o a quien éste designe un Informe mensual de las actividades académicas y disciplinarias de sus estudiantes.
- n) Participar en la toma, recolección y análisis de los RESULTADOS de evaluación de la actividad académica por parte de los alumnos, de acuerdo a la resolución correspondiente. Para ello, los docentes deberán contemplar el tiempo que les demandará la entrega y recolección de notas a los alumnos dentro de las actividades de la ASIGNATURA.
- ñ) Cumplir con los horarios programados según cronograma de actividades.
- o) Realizar y orientar la formación de recursos humanos de acuerdo a su cargo y dedicación.
- p) Realizar investigaciones programadas para el calendario académico de acuerdo a su cargo y dedicación.
- p) Realizar tareas de extensión de acuerdo a su cargo y dedicación.
- r) Participar de las reuniones de trabajo a las que sean.....

## FALTAN ARTÍCULOS 7 Y 8

### DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

**Artículo 9°:** El docente tendrá derecho:

- a) A la colaboración específica en su asignatura, (en el momento de ingresar a la NOMINA DE DOCENTES DE NUESTRA FUNDACIÓN) debiendo para ello presentar una propuesta al Director Académico-Pedagógico.
- b) A la formación pedagógica y de gestión, a través de talleres y otras actividades conducentes, incorporando nuevas tecnologías educativas y de administración.
- c) Alicencias temporales, (no mayores a (uno) 1 Día Hábil),

para cursos de formación y capacitación.

- d) A iniciar acciones administrativas-legales que correspondan, en caso de encuestas de alumnos con contenidos ofensivos o insultantes.
- f) Elegir en qué proyecto de investigación y/o extensión incorporarse, respetando los compromisos contraídos con anterioridad.

### DE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ACADEMIA

**Artículo 10°:** El Rector, a través del Vice-Rector y del Director Académico-Pedagógico y en forma coordinada con El Cuerpo Colegiado de Coordinadores y Del Director de Convivencia y Disciplina realizará anualmente una evaluación de la gestión académica: docencia, investigación y extensión de los Docentes de la FUNDACIÓN MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO donde se deberá dejar constancia del resultado de dicha evaluación, fundamentando las razones del resultado.

**Artículo 11°:** Para realizar esta evaluación se utilizará el Plan Anual de Actividades Académicas, la Encuesta de Evaluación de la Actividad Académica por parte de los alumnos y el Informe Anual de Actividad Académica. Además, se agregará el material documental (comunicaciones a congresos, ponencias, publicaciones científicas, material de divulgación) y todo otro material que el docente considere pertinente o le soliciten.

**Artículo 12°:** Cuando se considere necesario, el Rector a través del Vice-Rector y del Directores de Académico-Pedagógico podrá solicitar informes complementarios a los Directores de Grupo y Docentes de otras áreas de la Organización Educativa.

**Artículo 13°:** Cuando las autoridades competentes lo consideren conveniente, se podrán enviar informes, programas de asignaturas u otra documentación, para su evaluación externa.

**Artículo 14°:** En la evaluación se tendrán en cuenta las actividades realizadas en el año, de acuerdo al cargo y dedicación:

- a) Grado de cumplimiento del Plan Anual de Actividades en docencia, investigación y/o extensión, según corresponda.
- b) Formación de recursos humanos.
- c) Actividades de formación individual técnica, pedagógica y de gestión.
- d) Actividades de gestión y administración.

**Artículo 15°:** Al finalizar la evaluación, se entregará un informe al docente donde conste el resultado: Aprobado o Reprobado, debiendo notificarse fehacientemente.

Los docentes dispondrán de un plazo de cinco (5) días

hábiles para interponer recurso de reconsideración ante Rector, cuya decisión será inapelable.

**Artículo 16°:** Una copia de este informe se archivará en legajo personal del docente.

**Artículo 17°:** Las evaluaciones de gestión y de calidad académica deberán estar finalizadas 10 días después del 20 de Junio de cada año Lectivo.

**Artículo 18°:** Cuando el docente efectivo tenga tres MEMOS ó llamados de atención consecutivos TENDRÁ EL DERECHO A APLICARLO DISPUESTO POR LA LEY.

**Artículo 19°:** Los Docentes de nuestra FUNDACIÓN, tendrán derecho además:

- a) Ser vinculado a una EPS
- b) Ser vinculado a una ARL
- c) A que se le consigne sus cesantías en el momento en que la ley lo determine.
- d) A ser vinculado(a) a una caja de compensación familiar (en caso de ser casado(a) y tener hijos)
- e) A su liquidación tal y como lo expresa la ley, en el momento de terminación del contrato laboral.

#### **ANEXO:**

TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS DOCENTES UTILIZAR TELÉFONOS MÓVILES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO Y MUCHO MENOS EN HORAS DE CLASE.

TERMINANTEMENTE PROHIBIDO FUMAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO.

**IMPORTANTE:** SI ALGÚN O ALGUNOS HIJOS DE LOS DOCENTES DE LA FUNDACIÓN ESTA VINCULADO A LA INSTITUCIÓN COLEGIO "LOS ANGELES SAN FERNANDO" - COLEGIO "MAYOR ALFÉREZ REAL" ó COLEGIO "COMERCIAL DE PALMIRA OETH" LA FMHMDT LE CONSIDERARÁ UN PRECIO ESPECIAL POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y SERVICIO DE TRANSPORTE. DICHS COSTOS NO SON CONSIDERADOS COMO SALARIO. LA FMHMDT TIENE LA POTESTAD DE APLICAR O NO DICHO CONVENIO.

#### **ANEXO:**

EN CASO DE INASISTENCIA POR CAUSA MÉDICA EL DOCENTE DEBERÁ ENVIAR VÍA FAX O DE MANERA PERSONAL LA INCAPACIDAD QUE LE FUE OTORGADA. NINGÚN DOCENTE PODRÁ LABORAR EN EL PERIODO DE INCAPACIDAD MÉDICA (POR NINGÚN MOTIVO).

EN CASO DE INASISTENCIA MAYOR A TRES DÍAS EL DOCENTE DEBERÁ ENVIAR O NOMBRAR UN REEMPLAZO TEMPORAL PARA SU MATERIA, ASIGNATURA Y/O DIRECCIÓN DE GRUPO.

EL COLEGIO OFRECE TRANSPORTE A LOS DOCENTES DE NUESTRA ORGANIZACIÓN, NO OBLIGANDO A LA MISMA A PRESTAR UN SERVICIO PUERTA A PUERTA, PERO SÍ DEJANDO Y RECOGIENDO A LOS MAESTROS EN UN LUGAR CERCANO A SU RESIDENCIA.

EL DOCENTE DEBERÁ ENTREGAR INFORMACIÓN VERÍDICA A LA INSTITUCIÓN, EN CASO DE VERIFICAR QUE ÉSTA NO ES LEGÍTIMA, LA FUNDACIÓN MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO PODRÁ CONSIDERAR COMO FRAUDE O ENGAÑO.

AL FINAL DEL AÑO EL DOCENTE DEBERÁ ENTREGAR PARA EFECTOS DE CANCELACIÓN DE CONTRATO EL DEBIDO PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO CON LA EMPRESA. EL DOCENTE DEBERÁ APRENDER LOS HIMNOS DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LA INSTITUCIÓN DE LA CUAL FORME PARTE.

SU PRESENTACIÓN PERSONAL DEBERÁ SER LA MEJOR. EL COLEGIO ENTREGARÁ EL 50% DEL VALOR DE LOS UNIFORMES A LOS DOCENTES DE LA FUNDACIÓN MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO.

LOS DOCENTES DEBERÁN ASISTIR A TODA REUNIÓN DE CARÁCTER SOCIAL QUE PROGRAME LA ORGANIZACIÓN (PREVIA INVITACIÓN REALIZADA POR LA ORGANIZACIÓN CON CINCO DÍAS HÁBILES. DE ANTERIORIDAD. LA NO ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ORGANIZACIÓN LE SERÁ DESCONTADA DE SU SALARIO). SI ES JUSTIFICADA POR ENFERMEDAD ÉSTA SE TENDRÁ PRESENTE O POR CAUSA DE FUERZA MAYOR COMPROBADA.

**IMPORTANTE:** EL PORTE DEL CARNET DEL COLEGIO ES DE CARÁCTER "OBLIGATORIO" EN EL HORARIO ESCOLAR (DURANTE LA PERMANENCIA DEL DOCENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO). EL NO PORTAR DICHO DOCUMENTO DENTRO DEL COLEGIO AMERITA UN LLAMADO DE ATENCIÓN DE MANERA ESCRITA Y UNA MULTA DE \$10.000 (DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA). EN CASO DE PÉRDIDA DE DICHO CARNET DE IDENTIFICACIÓN EL DOCENTE DEBERÁ CANCELAR LA SUMA DE \$50.000 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA - POR UN DUPLICADO).

**LUIS CARLOS TENORIO HERRERA**  
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR  
FUNDACIÓN MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO